



Clase de proceso	SIMULACIÓN
Demandante	Delly Argenis Narvaez Sánchez
Demandado	Fernando Caro Quilaguy y otro
Radicación	11001 31 10 024 2020 00150 00
Asunto	No avoca conocimiento - provoca conflicto de competencia
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que este Despacho Judicial no comparte la decisión proferida por el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de esta ciudad, en proveído de fecha 18 de febrero de 2020, toda vez que la norma citada como sustento para declarar la falta de competencia, esto es el Art. 23 del C.G.P, resulta aplicable en los procesos de sucesión, y como quiera que el proceso que cursó en este juzgado fue el de DIVORCIO, considera esta servidora, no tener competencia para conocer del mismo por no operar el fuero de atracción, aunado a que encuentra desacertado la decisión referida toda vez que no podía el juzgado en mención pretender radicar la competencia del presente asunto en este Despacho Judicial por lo indicado en una pretensión acumulada, ya que si en su parecer no era competente, debió dar aplicación a lo señalado en el Art. 90.3 del C.G.P., pues se reitera que el objeto principal de la demanda presentada es obtener la declaratoria de simulación de la compraventa allí descrita.

Como quiera que se da el presupuesto establecido en el Art. 139 de la codificación en comento, habrá lugar a declarar la incompetencia para conocer del presente asunto y en consecuencia de ello solicitar al Tribunal Superior de Bogotá decida el conflicto suscitado.

Por lo expuesto, **LA JUEZ VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Dispone:

PRIMERO: NO ASUMIR el conocimiento del presente asunto, por considerar la falta de competencia para conocer del mismo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Secretaría General del Tribunal Superior de Bogotá para que, en Sala Mixta de decisión, se dirima el conflicto suscitado entre este Despacho Judicial y el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, previa las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaría